

Lima, 03 de marzo de 2015

VISTAS:

La Carta N° 2161 -GCPS-ESSALUD-2015, la Carta N° 12283-GCPS-ESSALUD-2014 de la Gerencia Central de Prestaciones de Salud, el Informe N° 09-OM-ORM-GCPS-ESSALUD-2014 de la Oficina de Medicamentos de la Oficina de Recursos Médicos de la Gerencia Central de Prestaciones de Salud y la Resolución Judicial N° 21 del Noveno Juzgado Constitucional de Lima de la Corte Superior de Justicia de Lima del Poder Judicial, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo señalado en el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, se establece que toda persona y autoridad está obligada a acatar y a dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 226-2012-CE-PJ, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Poder Judicial, en cuyo artículo 1° se establece que el Poder Judicial es el Poder del Estado que, de acuerdo a la Constitución Política ejerce la potestad de administrar justicia, la que emana del pueblo, y la ejerce a través de sus órganos jerárquicos con arreglo a la Constitución y a las leyes;

Que, de conformidad a lo establecido en el numeral 1.2 del artículo 1° de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud, ESSALUD tiene por finalidad dar cobertura a los asegurados y sus derechohabientes a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas y prestaciones sociales que corresponden al régimen contributivo de la Seguridad Social en Salud, así como otros seguros de riesgos humanos;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 944-GG-ESSALUD-2011 se aprobó el Petitorio Farmacológico de ESSALUD;

Que, mediante Resolución N° 21 de fecha 03 de octubre de 2014, el Noveno Juzgado Constitucional de Lima de la Corte Superior de Justicia de Lima ordenó a ESSALUD cumpla con incorporar dentro del Petitorio Farmacológico el medicamento **ADALIMUMAB 40 mg**, por un periodo mínimo de un (01) año correspondiente al tratamiento del menor **MAURILIO FABRICIO RENZO RUIZ BENAVIDES**, bajo apercibimiento de imponerle multa compulsiva y progresiva en caso de incumplimiento, sin perjuicio de remitirse copias certificadas al Ministerio Público, a fin que proceda de acuerdo a sus atribuciones contra los que resulten responsables de su incumplimiento;

Que, mediante Carta N° 570-SGAJDCCYL-GAJ-OCAJ-ESSALUD-2014 la Sub Gerencia de Derecho Civil, Constitucional y Laboral de la Gerencia de Asuntos Judiciales de la Oficina Central de Asesoría Jurídica señaló que en virtud a lo expuesto en la Resolución N° 21, corresponde a nuestra Entidad cumplir con el mandato judicial mencionado precedentemente a favor del menor **MAURILIO FABRICIO RENZO RUIZ BENAVIDES**;

Que, en merito a lo expuesto, la Gerencia Central de Prestaciones de Salud, mediante Carta N° 12283-GCPS-ESSALUD-2014 e Informe N° 09-OM-ORM-GCPS-ESSALUD-2014 de la Oficina de Medicamentos de la Oficina de Recursos Médicos, indicó que corresponde acatar el mandato judicial que ordena incorporar al Petitorio Farmacológico de ESSALUD el medicamento

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Seguro Social de Salud

124-2013-189

03 MAR 2015

YDELTRUDES GOMEZ JARA
FEDATARIO SUPLENTE
RESOL. N° 1139-GG-ESSALUD-2014



ADALIMUMAB 40 mg por un período mínimo de un año correspondiente al tratamiento de citado menor, de acuerdo a la necesidad e indicación de su médico tratante; asimismo señaló que, la Resolución que se emita en atención a lo expuesto en el mandato judicial, tendrá una vigencia de un (01) año a partir de su emisión;

Que, en el literal b) del artículo 9° de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD), se establece que el Gerente General es competente para dirigir el funcionamiento de la Institución, emitir las directivas y los procedimientos internos necesarios en concordancia con las políticas, lineamientos y demás disposiciones del Consejo Directivo y del Presidente Ejecutivo;

Con las visaciones de la Gerencia Central de Prestaciones de Salud y la Oficina Central de Asesoría Jurídica;

Estando a lo propuesto y en uso de las atribuciones conferidas;

SE RESUELVE:

1. **INCORPORAR** en el Petitorio Farmacológico de ESSALUD el medicamento **ADALIMUMAB 40 mg** para el tratamiento del paciente **MAURILIO FABRICIO RENZO RUIZ BENAVIDES** en cumplimiento al mandato judicial contenido en la Resolución N° 21 de fecha 03 de octubre de 2014 del Noveno Juzgado Constitucional de Lima de la Corte Superior de Justicia de Lima, conforme se detalla a continuación:

Código	Denominación DCI	Especificaciones técnicas	Unidad de Manejo	Restricción de Uso	Especialidad Autorizada	Indicaciones y observaciones
010350126	ADALIMUMAB	40 mg	AM	3	Oftalmología	Uso exclusivo del paciente Maurilio Fabricio Renzo Ruiz Benavides, en virtud del mandato judicial contenido en la Resolución N° 21 de fecha 03.10.2014 (Exp. N° 11983-2011-0-1801-JR-CI-09) del Noveno Juzgado Constitucional de Lima de la Corte Superior de Justicia de Lima.

2. **DISPONER** que la Red Asistencial Almenara proporcione al paciente **MAURILIO FABRICIO RENZO RUIZ BENAVIDES** el citado medicamento de acuerdo a la necesidad e indicación del médico tratante.
3. **DISPONER** que la Oficina Central de Tecnologías de Información y Comunicaciones realice la incorporación del referido medicamento en el Petitorio Farmacológico en la página Web de ESSALUD, de acuerdo a lo establecido en la presente Resolución.
4. **DISPONER** que la Gerencia Central de Prestaciones de Salud se encarque de la difusión de la presente Resolución a las áreas involucradas.
5. **DISPONER** que conforme a lo indicado en el Informe N° 09-OM-ORM-GCPS-ESSALUD-2014 el plazo de vigencia de la presente Resolución es de un (01) año a partir de su emisión.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



ECO. MIGUEL LA ROSA PAREDES
GERENTE GENERAL
ESSALUD



GERENCIA CENTRAL DE PRESTACIONES DE SALUD
V°B°
K. SALARRI SAS P.
Gerente (e)
ESSALUD - LIMA



OFICINA CENTRAL DE ASESORIA JURIDICA
DESPACHO
V°B°
V. DIAZ
Jefe Of. Central
ESSALUD